

Plan Gas Hogar

CONDICIONES DE CONTRATACIÓN

Contrataciones en IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. para puntos de suministro de gas Baja Presión con un consumo anual inferior o igual a 50.000 kWh.

Oferta válida para consumidores con un máximo de tres puntos de suministro. Oferta no aplicable a Administraciones Públicas y Organismos Oficiales.

A los precios sin impuestos les serán añadidos los impuestos indirectos⁽¹⁾ y el impuesto de gas natural que se puede consultar en la Disposición general, de medidas fiscales para la sostenibilidad energética. La energía se facturará como el producto del término variable por el consumo efectuado en el periodo más el producto del término fijo por los meses que comprenda el periodo a facturar correspondiente. Los precios de gas indicados están condicionados a la activación de la Factura Electrónica y a la gestión de la contratación a través de Mi Área Cliente. Si durante la vigencia del presente contrato, el Cliente solicita la baja del servicio de Factura Electrónica, se comunicarán al Cliente las nuevas condiciones económicas aplicables a partir del momento en que sea efectiva la baja de este servicio.

PRECIO DEL ALQUILER DE CONTADOR

El precio mensual del alquiler del contador de gas natural será el fijado en cada momento por el Ministerio de Industria, Energía y Agenda Digital para el caudal correspondiente que cobre la Empresa Distribuidora, al que se le incorporarán los impuestos indirectos no incluidos⁽¹⁾ y será indicado en las facturas que se emitan al Cliente. El Cliente podrá consultar en todo momento los precios vigentes en www.iberdrola.es.

DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de 12 meses desde la fecha de inicio del suministro.

La fecha de inicio, condicionada a la existencia de un contrato de acceso con la distribuidora y a la actuación sobre las instalaciones cuando esto fuera necesario, será la del primer día del periodo de lectura establecido y que se indicará en la primera factura.

El contrato se podrá prorrogar por anualidades sucesivas de acuerdo con las Condiciones Generales.

CONDICIONES GENERALES

Los precios contratados serán actualizados según la variación correspondiente al IPC⁽²⁾ el 1 de enero de cada año en que el contrato esté vigente.

Se repercutirán en cada momento las variaciones a la baja o al alza en las tarifas y peajes de acceso, cánones y demás valores regulados que puedan ser aprobados por la Administración para su aplicación durante la duración del contrato, tomando como base la legislación en vigor que se puede consultar en [Disposición general](#).

[Condiciones generales de contratación](#)

⁽¹⁾Se aplicará el Régimen Económico Fiscal de cada Comunidad Autónoma (los tipos impositivos están sujetos a variaciones que apruebe el Gobierno y actualmente son los siguientes: el IVA en Península y Baleares: IVA (21%); en Canarias: IGIC (0%, 3% y 7% según corresponda); en Ceuta y Melilla: IPSI (4% y 1% según corresponda). ⁽²⁾IPC: Valor acumulado real, del periodo de noviembre a noviembre del año anterior a la aplicación de la variación, del Índice de Precios al Consumo General, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.